

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal- responsabilidad civil extracontractual-
Demandante(s):	Emilse Orjuela Pardo, Diego Andrey Tintín Orjuela, Erick Santiago Tintín Orjuela, Harold Giovanni Cubillos Orjuela, Ángela Liliana Quintín Baquero, Wendy Tatiana Tintín Quintín, Ronny Braddley Tintín Quintín.
Demandado(s):	Víctor Julio López Hernández, Yeisson Fabián León Castillo y Allianz Seguros S.A.
Radicado	11001-31-03-030-2023-00388-00

En el Despacho el presente proceso y en atención al curso procesal, para emitir pronunciamiento al curso del proceso (pdf 27 C-1).

CONSIDERANDOS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del P. se correrá traslado al extremo actor a la objeción del juramento estimatorio realizado por los demandados.

De otro lado, el numeral 1 del artículo 372 del C. G. del P. dispone que *“el juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso”*, así mismo en aplicación de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita es posible el decreto de pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. Correr traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio propuesta por los demandados Víctor Julio López Hernández, Yeisson Fabián León Castillo (pdf 012, folio 5 y 6 del C-1) y del convocado Allianz Seguros S.A. (pdf 15, folio 11 a 14 del C-1), por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el artículo 206 del C.G.P.

2. SEÑALAR la hora de las **9:30 A.M. del día 30 del mes de enero de 2025**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 *ibídem*.

Indicar a los apoderados judiciales que es su deber legal prestar colaboración al Juez para la realización de las audiencias y para tal fin, deberán comunicar a su representado el día y la hora de la fecha aquí programada (art. 78 CGP).

Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

3. Ahora, para que tenga lugar la vista pública, de forma virtual, que dispone la regla 373 del Rito Procesal [instrucción y juzgamiento], se señala la hora 9:30 A.M. del día 5 del mes de junio de 2025.

Para efectos de lo anterior, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: los aportados con la demanda y al momento de descorrer el traslado, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: En los términos del Art. 191 y ss del C.G.P., se decreta el interrogatorio de Yeisson Fabian León Castillo, Víctor Julio López Hernández y Fabio Pérez Quesada representante legal de Allianz Seguros S.A. o quien haga sus veces, el cual será evacuado en la audiencia inicial.

c) TESTIMONIAL: Se niega el testimonio de Oscar Javier León León, dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., es decir, no indicó el domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado.

Se decreta el testimonio de Jairo Diaz Hernández, quienes deberán concurrir de forma virtual, a la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por secretaría ofíciase a la Policía Nacional con el fin de que comparezca el testigo a la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Rito Procesal.

d) PRUEBA TRASLADA: De conformidad con el artículo 174 del C. G. del P., se ordena oficiar a la Fiscalía Primera (01) Seccional de Fusagasugá, a fin de que remita copia del CUI No. 252906101282202180108 que se adelanta con ocasión al accidente de tránsito de fecha 6 de noviembre de 2021.

PARTE DEMANDADA (Víctor Julio López Hernández, Yeisson Fabián León Castillo)

a) DOCUMENTAL: los aportados con el escrito de contestación y aquellos aportados con anterioridad a esta providencia, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: En los términos del Art. 191 y ss del C.G.P., se decreta el interrogatorio de los demandantes, los cuales serán evacuados en la audiencia inicial.

c) DICTAMEN PERICIAL: Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del C. G. del P. se tiene en cuenta la experticia presentada por los demandados al contestar la demanda (pdf 012, folios 16 a 62 C-1).

d) CONTRADICCIÓN DICTAMEN: Citar a los peritos Alejandro Rico León y Diego Manuel López, (dictamen parte demandada) a la audiencia inicial para realizar interrogatorio conforme lo dispone el artículo 228 del C. G. del P.

Prueba anterior conjunta con Allianz Seguros S.A. (pdf 015, folio 27 C-1).

PARTE DEMANDADA (Allianz Seguros S.A.)

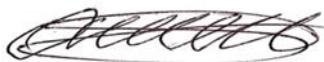
a) DOCUMENTAL: los aportados con el escrito de contestación y aquellos aportados con anterioridad a esta providencia, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: En los términos del Art. 191 y ss del C.G.P., se decreta el interrogatorio de los demandantes Emilse Orjuela Pardo, Diego Andrey Tintín Orjuela, Ángela Liliana Quintín Baquero, Wendy Tatiana Tintín Quintín, los cuales serán evacuados en la audiencia inicial.

c) DECLARACION DE PARTE: En los términos del Art. 191 y ss del C.G.P., se decreta el interrogatorio del demandado Yeisson Fabián León Castillo, el cual será evacuado en la audiencia inicial.

d) RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: El señor OSCAR JAVIER LEON, ya se encuentran citadas como testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),
y.g.p.



ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 126 del 18 de octubre de 2024.